



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00403508- NEU-MEI - DESAFECTACIÓN DE FINALIDAD ESPECÍFICA - ART. 20° - LEY 3275.-

VISTO:

El EX-2021-0403508-NEU-MEI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura, la Ley 3275; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3275 aprobó el Presupuesto General para la Administración Pública Provincial para el ejercicio 2021;

Que el artículo 20° de la Ley precedentemente citada dispuso expresamente que: “(...) *El Poder Ejecutivo puede transferir a rentas generales, los remanentes de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al 31 de diciembre de 2020, en cada una de las cuentas especiales o de recursos afectados. Los saldos transferidos pueden ser utilizados para financiar erogaciones de la misma jurisdicción cedente. El Ministerio de Economía e Infraestructura, o el organismo que lo remplace debe informar a cada jurisdicción los montos que corresponde transferir por aplicación de las disposiciones precedentes, las que deberán efectuar la respectiva transferencia:(...)*”;

Que la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda informa la disponibilidad de recursos provinciales que como remanentes de las cuentas especiales o de recursos afectados surgieron del ejercicio 2020 y que resultan susceptibles de transferir a rentas generales en razón de lo dispuesto por el artículo 20° de la Ley 3275 de Presupuesto para la Administración Pública Provincial, previo al cierre definitivo del ejercicio 2020 que realiza la Contaduría General de la Provincia;

Que tomó debida intervención de competencia la Tesorería General de la Provincia, indicando en el IF-2021-0453914-NEU-TGP#SH las fuentes y los montos que se prevén desafectar de acuerdo a las previsiones financieras para lo que resta del ejercicio;

Que dicho plexo normativo establece que deberán ser utilizados en el ejercicio 2021, para financiar erogaciones de la misma jurisdicción cedente a lo que se dará cumplimiento según lo informado por Oficina Provincial de Finanzas;

Que en este marco, resulta necesaria la emisión de la norma correspondiente que prevea la reasignación de los recursos disponibles, incluyendo aquellos provenientes de Fuente de Financiamiento de Responsabilidad Social Empresaria en los que no se ha asumido compromiso alguno en los convenios suscriptos con la

empresa concesionaria del área en cuanto a su afectación para un destino específico;

Que ha tomado intervención de competencia la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Tesorería General de la Provincia y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley 3275;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DISPÓNGASE** la desafectación de la finalidad específica establecida por sus respectivas Leyes de creación de los fondos cuyas fuentes financieras y montos se detallan en IF-2021-453914-NEU-TGP#SH que forma parte de la presente norma, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20° de la Ley 3275.

Artículo 2°: **INSTRÚYASE** al Ministerio de Energía y Recursos Naturales y a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, a transferir los fondos desafectados en el artículo 1° y que se encuentran depositados en cuentas bancarias de titularidad de dichos organismos, a la Cuenta Corriente N° 100/21 “Rentas Generales”, administrada por la Tesorería General de la Provincia, del Banco Provincia del Neuquén S.A.- Sucursal Rivadavia.

Artículo 3°: **FACÚLTASE** a la Tesorería General de la Provincia a utilizar los fondos desafectados en virtud del artículo 1° precedente, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20° de la Ley 3275 y a realizar las transferencias de fondos que resulten necesarias para tal fin.

Artículo 4°: **FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Hacienda a realizar las readecuaciones presupuestarias necesarias que resulten de la aplicación del artículo 1° de la presente norma en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20° de la Ley 3275.

Artículo 5°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Tesorería General de la Provincia, a la Subsecretaría de Hacienda, a la Contaduría General de la Provincia, al Banco Provincia de Neuquén S.A., y a los organismos de los que dependen las cuentas detalladas en el IF-2021-453914-NEU-TGP#SH.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.